

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

ACUERDO por el que se reforman los artículos 7 fracción III y 51, y se adiciona el artículo 31 Bis del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

La Junta de Gobierno del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81 fracción IX de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 7 FRACCION III Y 51, Y SE ADICIONA EL ARTICULO 31 BIS DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

ARTICULO PRIMERO. Se REFORMAN los artículos 7 fracción III y 51, y se ADICIONA el artículo 31 bis del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para quedar como sigue:

“ARTICULO 7.- . . .

I. y II. . . .

III. Direcciones Ejecutivas:

Adscritas a la Dirección Corporativa Jurídica y Fiduciaria:

Dirección Ejecutiva de Soporte Legal;

Dirección Ejecutiva de Normatividad y Consulta Jurídica, y

Dirección Ejecutiva Fiduciaria.

Adscritas a la Dirección Corporativa de Relación con Entidades Transferentes:

Dirección Ejecutiva de Relación con Entidades Transferentes, y

Dirección Ejecutiva de Fideicomisos y Fondos de Inversión.

Adscritas a la Dirección Corporativa de Operación:

Dirección Ejecutiva de Administración de Empresas y Concursos Mercantiles;

Dirección Ejecutiva de Liquidación de Empresas;

Dirección Ejecutiva de Operación y Procesos de Cartera;

Dirección Ejecutiva de Recuperación;

Dirección Ejecutiva Jurídica de Administración y Recuperación;

Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes;

Dirección Ejecutiva de Recepción y Destino de Bienes, y

Dirección Ejecutiva de Coordinaciones Regionales.

Adscritas a la Dirección Corporativa de Mercadotecnia y Comercialización:

Dirección Ejecutiva de Mercadotecnia, Inteligencia de Mercado y Valuación;

Dirección Ejecutiva de Comercialización de Bienes, y

Dirección Ejecutiva de Comercialización de Cartera y Empresas.

Adscritas a la Dirección Corporativa de Finanzas y Administración:

Dirección Ejecutiva de Administración de Recursos Financieros y Materiales;

Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos;

Dirección Ejecutiva de Tecnología de la Información, y

Dirección Ejecutiva del Cambio y Mejora Institucional.

IV y V. . . .

. . .

ARTICULO 31 bis.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva Fiduciaria, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Representar legalmente al SAE, en su calidad de delegado fiduciario general en los fideicomisos en que el SAE actúe como fiduciario sustituto;
- II.** Fungir como delegado fiduciario general del SAE en los fideicomisos en que el SAE actúe como fiduciario sustituto;
- III.** Dirigir las actividades relacionadas con la administración de los negocios fiduciarios, en los cuales el SAE funja como fiduciario sustituto;
- IV.** Proponer el programa de trabajo para dar por terminados los derechos y obligaciones contraídos con el SAE en su calidad de fiduciario sustituto;
- V.** Brindar asesoría en materia fiduciaria a las unidades administrativas del SAE;
- VI.** Proponer a los terceros especializados en materia fiduciaria, susceptibles de ser contratados para auxiliar al SAE en la administración de los diversos negocios fiduciarios;
- VII.** Dirigir las actividades de supervisión de los terceros especializados que se contraten para los efectos señalados en la fracción anterior, y
- VIII.** Otorgar los poderes necesarios para actos de administración y pleitos y cobranzas que permitan la sana administración de los fideicomisos en que el SAE actúe como fiduciario sustituto y la defensa de su patrimonio.

ARTICULO 51.- La ausencia del Director General del SAE será suplida por los servidores públicos que a continuación se indican, en el orden siguiente:

Director Corporativo Jurídico y Fiduciario.

Director Corporativo de Operación.

Director Corporativo de Mercadotecnia y Comercialización.

Director Corporativo del Proceso de Bienes.

Director Corporativo del Proceso de Cartera.

Director Corporativo del Proceso de Empresas.

Director Corporativo de Relación con Entidades Transferentes.

Director Corporativo de Planeación Estratégica y Programas Interinstitucionales.

Director Corporativo de Finanzas y Administración.

Los Coordinadores Regionales de Guadalajara, Querétaro, Cancún, Veracruz, Tuxtla Gutiérrez, Tijuana, Hermosillo, Centro, Monterrey y Culiacán, suplirán las ausencias del Director General en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales.

La ausencia del Director Corporativo Jurídico y Fiduciario será suplida por los servidores públicos que a continuación se indican, en el orden siguiente:

Director Ejecutivo de Soporte Legal.

Director Ejecutivo de Normatividad y Consulta Jurídica.

Director Ejecutivo Fiduciario.

La ausencia del Director Corporativo de Planeación Estratégica y Programas Interinstitucionales, del Director Corporativo del Proceso de Bienes, del Director Corporativo del Proceso de Cartera y del Director Corporativo del Proceso de Empresas será suplida por el Director Corporativo Jurídico y Fiduciario.

La ausencia del Director Corporativo de Relación con Entidades Transferentes será suplida por los servidores públicos que a continuación se indican, en el orden siguiente:

Director Ejecutivo de Relación con Entidades Transferentes.

Director Ejecutivo de Fideicomisos y Fondos de Inversión.

La ausencia del Director Corporativo de Operación será suplida por los servidores públicos que a continuación se indican, en el orden siguiente:

Director Ejecutivo Jurídico de Administración y Recuperación.

Director Ejecutivo de Administración de Empresas y Concursos Mercantiles.

Director Ejecutivo de Liquidación de Empresas.

Director Ejecutivo de Operación de Procesos de Cartera.

Director Ejecutivo de Recuperación.

Director Ejecutivo de Administración de Bienes.

Director Ejecutivo de Recepción y Destino de Bienes.

Director Ejecutivo de Coordinaciones Regionales.

La ausencia del Director Corporativo de Mercadotecnia y Comercialización será suplida por los servidores públicos que a continuación se indican, en el orden siguiente:

Director Ejecutivo de Mercadotecnia, Inteligencia de Mercado y Valuación.

Director Ejecutivo de Comercialización de Bienes.

Director Ejecutivo de Comercialización de Cartera y Empresas.

La ausencia del Director Corporativo de Finanzas y Administración será suplida por los servidores públicos que a continuación se indican, en el orden siguiente:

Director Ejecutivo de Administración de Recursos Financieros y Materiales.

Director Ejecutivo de Recursos Humanos.

Director Ejecutivo de Tecnología de la Información.

Director Ejecutivo del Cambio y Mejora Institucional.

Las ausencias de los Coordinadores Regionales serán suplidas por los servidores públicos que a continuación se indican, en el orden siguiente:

Administradores Titulares de Recepción y Jurídico.

Administradores Titulares de Recuperación.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Héctor Espinosa Cantellano, Prosecretario de la Junta de Gobierno del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 fracción V del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, CERTIFICO: Que el presente documento constante de 4 fojas incluida ésta, corresponde a una reproducción fiel y exacta del Acuerdo por el que se reforman los artículos 7 fracción III y 51, y se adiciona el artículo 31 Bis del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, aprobado por la Junta de Gobierno del referido organismo descentralizado, en su décima cuarta sesión ordinaria, celebrada el día 9 de marzo de 2006, bajo el numeral 4.8 de la carpeta de asuntos de la referida sesión.- México, Distrito Federal, a cuatro de septiembre de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 236714)